



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

**Contratación de servicio por procedimiento abierto simplificado
Pliego de condiciones técnicas**

**Zerbitzuen prozedura ireki sinplifikatu bidezko kontratazioa
Baldintza teknikoen Plegua**

7735/2022

CON16I0LB

Código de validación/*Balidazio kodea*
71506Q3U3V4B0X0207K0



HOJA 1. ORRIA

OBJETO/XEDEA

Denominación/ <i>Izena</i> Servicio de Formación en materia de Igualdad de Oportunidades para Centros Docentes de Ermua/ <i>Ermuko Ikastetxeentzako Aukera Berdintasunaren arloko Prestakuntza Zerbitzua</i>	
Procedimiento/ <i>Prozedu</i> Procedimiento Abierto Simplificado	Tipo de contrato/ <i>Kontratu mota</i> Servicio
Área/ <i>Alorra</i> Políticas Sociales	Responsable/ <i>Arduraduna</i> MARIA PILAR RIOS RAMOS
Presupuesto/ <i>Aurrekontua</i> 11.000 €/año (IVA incluido)	Plazo previsto/ <i>Aurreikusitako epea</i> 1 año prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años
Función-Partida/ <i>Funtzioa-Partida</i> 23134.227.04	

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO

Este pliego de condiciones tiene como objeto la prestación del servicio de educación en Igualdad y feminismo, prevención de la violencia machista y diversidad sexual para centros docentes de Ermua. La impartición de los talleres formativos se dirigen tanto al alumnado de los centros como al profesorado.

SEGUNDA.- NECESIDAD Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las necesidades a satisfacer se concretan en el servicio de programación-ejecución de la actividad ofrecida por el departamento de Igualdad consistente en la planificación, desarrollo y ejecución de las actividades formativas al alumnado y profesorado de los Centros formativos de Ermua.

El Ayuntamiento de Ermua plantea este programa desde el feminismo, la sensibilización, concienciación y prevención de la violencia machista, con el objetivo de incidir en las desigualdades estructurales e impulsar una transformación real de la sociedad.

El objetivo del servicio es establecer un itinerario formativo en el que se trabajarán tres bloques temáticos de dos horas cada uno, tanto con el alumnado como con el profesorado

Bloque 1: Igualdad y feminismo

Bloque 2: Violencia Machista contra las mujeres

Bloque 3: Diversidad Sexual.

Se establece un mínimo de 54 talleres a lo largo del curso escolar en horario lectivo. Cada taller tendrá una duración de dos horas.

Se identificarán los perfiles prioritarios de intervención y las necesidades del alumnado y profesorado en los tres bloques temáticos.

TERCERA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

El objetivo de los talleres es promover la educación en igualdad en el ámbito educativo, de forma que se promueva la integración del principio de igualdad de género y la sensibilización en igualdad en el ámbito educativo, así como el fomento de las relaciones de igualdad entre sexos basada en el respeto y la escucha.

Se pretende que los objetivos y contenidos de los talleres del alumnado y del profesorado estén vinculados, de forma que cada taller impartido al profesorado sirva de complemento a los talleres impartidos a los alumnos y alumnas, de forma que una vez finalizados los talleres el profesorado disponga de herramientas para seguir trabajando en el aula los objetivos del programa desarrollado.

Objetivos:

- Promover valores no sexistas y no discriminatorios.
- Revisar los roles y mandatos de género.
- Diferenciar entre sexo y género.
- Comprender que las diferencias biológicas no justifican las discriminaciones.
- Descubrir los estereotipos que limiten el desarrollo y crecimiento personal
- Promover la educación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres libre de estereotipos y sexismo.
- Fomentar el cuidado y los buenos tratos.
- Desvelar las violencias de baja intensidad.
- Prevenir la violencia de género.
- Sensibilizar sobre la importancia, la existencia y la magnitud de la violencia machista.
- Conocer y detectar mitos y errores en las concepciones que poseen las personas en relación a la violencia por razón de género.
- Conocer la diversidad de identidades de género, orientaciones de deseo y expresiones.
- Reflexionar sobre: la influencia social en las ideas sobre la sexualidad, ligada al amor romántico, modelos de comportamiento ligados a los roles de género, tabús, etc.
- Fomentar una visión positiva de la sexualidad.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Contratación de servicio por procedimiento abierto simplificado Pliego de condiciones técnicas

Zerbitzuen prozedura ireki sinplifikatu bidezko kontratazioa Baldintza teknikoen Plegua

7735/2022

CON16I0LB

Código de validación/*Balidazio kodea*
715O6Q3U3V4B0X0207K0



HOJA 2. ORRIA

- Orientación y sexualidad. Diversidad.
- Poner de manifiesto las diferencias entre representación de las prácticas sexuales en la pornografía y las prácticas sexuales reales.
- Pornografía y prostitución.

CUARTA.- LOTES

El presente contrato no se puede dividir en lotes ya que la realización independiente de la diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico; es absolutamente necesario coordinar la ejecución del proyecto en su conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes así como por su ejecución por parte de una pluralidad de contratistas diferentes.

QUINTA.- PRECIO

El importe máximo para la adjudicación de este contrato se fija en 11.000,00 €/año (IVA incluido)

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años

SEPTIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS 45 puntos

1. Calidad técnica del Proyecto.....hasta 30 puntos

Se valorará la calidad del proyecto y su adecuación a las políticas municipales de igualdad, así como la tipología de cada taller, objetivos, contenidos metodológicos de impartición, propuestas de dinámicas y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas.

2. Calidad Profesional y equipo Técnico.....hasta 15 puntos

Se valorará la experiencia profesional y la formación de los/as profesionales intervinientes en el contrato por encima del mínimo exigido en PPT. Se examinará la idoneidad y adecuación de cada miembro del equipo encargado de la ejecución del contrato para desarrollar las labores que se le designen atendiendo al conocimiento especializado en la materia del taller al que se adscriba en función de una mayor formación o experiencia.

CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS. 55 puntos

Precio.....hasta un máximo de 55 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de oferta se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio.

Esto es, $\frac{Ob \times Z}{OI}$

Donde **Ob** es la oferta económica más baja y **OI** es la oferta del licitador que se valora, siendo **Z** el número tope de puntos a aplicar en el presente criterio: **55**

OCTAVA.- SOLVENCIA TÉCNICA (EQUIPO TÉCNICO)

El personal adscrito al contrato deberá cumplir lo siguiente:

Requisitos profesionales del equipo de gestión y coordinación: deberá estar compuesto como máximo por dos personas de las que al menos una de ellas cuente con una formación mínima de 180 horas en materia de igualdad de mujeres y hombres y experiencia acreditada en los últimos tres (3) años en la realización de tareas de coordinación en al menos un programa similar al del objeto de contrato.

Requisitos profesionales de las personas encargadas de impartir los talleres: para la realización de la prestación, la empresa deberá contar, como mínimo, con un equipo de 3 profesionales para atender directamente la formación. Deberán contar con una formación mínima de 150 horas en materia de igualdad de mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.

Además, las personas encargadas de impartir los talleres deberán cumplir el requisito de disponer de una experiencia mínima de un año en la gestión de proyectos similares.

Al menos una de las personas del equipo dispondrá de la titulación suficiente para atender a las Escuelas en Igualdad que se desarrollen en euskera: EGA, Título oficial de euskera de Escuela de Idiomas, nivel C1 del marco común de referencia de las lenguas, o equivalentes

TAREAS Y FUNCIONES DEL PERSONAL

La parte adjudicataria se encargará de:

- a) Diseño e impartición del itinerario formativo de cada bloque adaptándolo a la edad del alumnado y la realidad de cada grupo docente.
- b) Coordinación con la unidad administrativa de Igualdad todas las fases del proceso.
- c) Estimular y mejorar la comunicación entre el alumnado y el profesorado, generando un clima de confianza que garantice la continuidad de la educación en igualdad.
- d) Evaluación de la intervención realizada y propuestas de mejora y continuidad, debiendo presentar un informe anual ante el departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Ermua.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Contratación de servicio por procedimiento abierto simplificado Pliego de condiciones técnicas

Zerbitzuen prozedura ireki sinplifikatu bidezko kontratazioa Baldintza teknikoen Plegua

7735/2022

CON16I0LB

Código de validación/*Balidazio kodea*
715O6Q3U3V4B0X0207K0



HOJA 3. ORRIA

NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio será prestado en las instalaciones de los propios centros educativos interesados en participar en los programas: Eskolabarri Ikastetxea, San Lorenzo Ikastetxea, IES Ermua BHI y San Pelayo Ikastetxea.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN Y REUNIONES

La empresa adjudicataria mantendrá regularmente informado al Ayuntamiento sobre el desarrollo de los talleres, así como las posibles incidencias que puedan presentarse o sugerencias de mejora.

La persona coordinadora del servicio deberá mantener reuniones periódicas con la técnica responsable del programa al objeto de coordinar acciones, presentar sugerencias, realizar propuestas y garantizar la buena marcha del servicio y a tal fin, la adjudicataria del servicio suministrará cuanta información sea requerida respecto al desarrollo de las actividades planteadas.

DÉCIMOPRIMERA.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La empresa adjudicataria deberá presentar al departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Ermua la siguiente documentación:

- Un informe trimestral de participación en cada centro, especificando número de talleres realizados en cada centro y los cursos en los que se han impartido cada taller, número de participantes desagregados por sexo y cualquier otro dato que estime el departamento de Igualdad.
- Una memoria anual final de la ejecución del contrato que deberá contener además de todos los datos obtenidos de los informes trimestrales, la evaluación en cuanto a la valoración de objetivos conseguidos, metodología, indicadores de evaluación, resultados de encuestas realizadas a las personas participantes. El informe se referirá al total de talleres realizados, debiendo recoger: número de alumnado y de profesorado desagregado por sexos, objetivos y contenidos tratados, incidencias, propuestas de mejora y valoración final.

DÉCIMOSEGUNDA.- BILINGÜISMO

La documentación que la empresa adjudicataria entregue será en bilingüe (euskera y castellano) y con logo municipal, salvo el material didáctico que podrá ser estar únicamente en el idioma en que se imparta el curso. Esta documentación será previamente verificada por el Área de Igualdad.

DECIMOTERCERA.- LENGUAJE INCLUSIVO

La empresa deberá utilizar en sus comunicaciones lenguaje inclusivo, así como en la impartición de la formación atendiendo a los criterios marcados por el Área de Igualdad.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ADJUDICATARIA

La unidad administrativa de Igualdad del Ayuntamiento de Ermua en todo momento podrá supervisar y hacer las recomendaciones que estime oportunas, y designar a una persona funcionaria que supervisará y verificará las prestaciones que conlleva el servicio. Asimismo la parte adjudicataria habrá de designar una persona (coordinadora) que actuará como interlocutor con el departamento de igualdad para todas las incidencias y comunicaciones que haya de realizarse.

Únicamente se abonarán los talleres que hayan sido efectivamente impartidos, por lo que si finalmente no se desarrollan el máximo de talleres previstos, la empresa adjudicataria únicamente habrá de facturar los talleres efectivamente impartidos.

DECIMOQUINTA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, por lo que la empresa adjudicataria del contrato y los posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la co-oficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas. Las obligaciones lingüísticas constituyen una condición de ejecución del contrato, y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

La parte contratista deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades.

DECIMOSEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa adjudicataria se compromete a respetar el carácter confidencial y reservado de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como el derecho a la confidencialidad de las personas usuarias del servicio, especialmente en relación con los datos de carácter personal, incluyendo la debida reserva por parte de las y los profesionales en relación con la información de la que hayan tenido conocimiento sobre las personas usuarias del servicio. La adjudicataria deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, respecto de los datos pertenecientes a las personas usuarias que sean puestos a su disposición por el Ayuntamiento para la correcta prestación del servicio. Las obligaciones de la



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

**Contratación de servicio por procedimiento abierto simplificado
Pliego de condiciones técnicas**

**Zerbitzuen prozedura ireki sinplifikatu bidezko kontratazioa
Baldintza teknikoen Plegua**

7735/2022

CON16I0LB

Código de validación/*Balidazio kodea*

715O6Q3U3V4B0X0207K0



HOJA 4. ORRIA

contratista en materia de confidencialidad y protección de datos tienen el carácter de condición especial de ejecución del contrato y su cumplimiento se acreditará durante la ejecución del contrato.

Fdo./Sin.:
Técnica/Teknikaria
Pilar Ríos Ramos
13-01-2023 12:03